

PROCESO DE PERTENENCIA DE JONNY ALBERTO GARCIA GALLEGO CONTRA LUIS ALFONSO GARCIA GARCIA Y BANCO AV VILLAS S.A. (Rad. No: 11001-41-89-066-2021-00108-00)

German Barriga Garavito <barrigag@bancoavillas.com.co>

Vie 14/10/2022 8:52

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jvp.abogados@outlook.com <jvp.abogados@outlook.com>; Liliana Andrea Baron Rincon <baronl@bancoavillas.com.co>

***** Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de éste material. *****

Señora

JUEZ OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Referencia: PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

Demandante: JONNY ALBERTO GARCIA GALLEGO

Demandado: LUIS ALFONSO GARCIA GARCIA Y BANCO AV VILLAS S.A.

Asunto: EL BANCO AV VILLAS S.A. ASUME SU PROPIA REPRESENTACION

Asunto: EL BANCO AV VILLAS S.A. INTERPONE RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

Radicación No: 11001-41-89-066-2021-00108-00

Respetada doctora:

GERMAN BARRIGA GARAVITO, ciudadano colombiano mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.266.145 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 25.118 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en el presente escrito en mi condición de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales del Banco AV Villas S.A., respetuosamente, me permito manifestar que el establecimiento bancario que represento asume su propia representación en el proceso judicial de la referencia.

De la señora Juez.

Atentamente,

Germán Barriga Garavito
C.C No. 19.266.145 de Bogotá
T.P. No. 25.118 del C. S de la J.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9197520259732920

Generado el 03 de octubre de 2022 a las 08:27:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

NIT: 860035827-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 del 24 de octubre de 1972 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Escritura Pública No 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, podrá girar bajo la denominación AV VILLAS Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública No 1284 del 23 de abril de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1º de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 546 del 23 de diciembre de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9197520259732920

Generado el 03 de octubre de 2022 a las 08:27:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaria 18 de Bogotá.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones del presidente. a) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b) Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los estados financieros y demás informe del Banco (Escritura Pública 1355 del 6/05/2022 Not. 50 de Bogotá D.C.); e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f) Constituir, mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social del Banco, conforme a la ley y a los presentes Estatutos, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995 ; n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse; p). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, q). Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos; r) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad (Escritura Pública No.1321 del 25/04/2018 Not.50 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Ángel Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 70565593	Presidente
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Jorge Raúl García Ramírez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421196	Segundo Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9197520259732920

Generado el 03 de octubre de 2022 a las 08:27:55

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Luz Munévar Torres Fecha de inicio del cargo: 26/10/2017	CC - 51737340	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Wilson Matheus Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79153447	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Arinda Margarita Ojeda Parra Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 51773599	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Loryana Lourdes Morales Medina Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 63496722	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Olga Janeth Arias Rios Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 65761162	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Betty Alexandra Rivera Ardila Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 52220107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Marlon Fernando Quintero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 80049046	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Acosta Garay Fecha de inicio del cargo: 15/09/2016	CC - 80777132	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Martha Lucía Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Lidia Esperanza Rodríguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 51740621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Tovar Santos Margarita María Fecha de inicio del cargo: 06/12/2021	CC - 55170383	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enríquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Ricardo Echeverri Hoyos Fecha de inicio del cargo: 18/07/2019	CC - 79470033	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9197520259732920

Generado el 03 de octubre de 2022 a las 08:27:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Leidy Viviana Niño Rubio Fecha de inicio del cargo: 25/06/2020	CC - 53075382	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Edwin Alberto Herrera Sandino Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 80822498	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
William Shelton Salazar Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 79387191	Vicepresidente Comercial Banca Personas-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de enero del 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Comercial Banca Personas, información radicada con el número P2016000152 - 000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).R-2016015264

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Señora

JUEZ OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Referencia: PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

Demandante: JONNY ALBERTO GARCIA GALLEGO

Demandado: LUIS ALFONSO GARCIA GARCIA Y BANCO AV VILLAS S.A.

Asunto: EL BANCO AV VILLAS S.A. ASUME SU PROPIA REPRESENTACION

Radicación No: 11001-41-89-066-2021-00108-00

GERMAN BARRIGA GARAVITO, ciudadano colombiano mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.266.145 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 25.118 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en el presente escrito en mi condición de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales del Banco AV Villas S.A., debidamente facultado para el efecto por la ley y por el estatuto social.

El Banco AV Villas S.A. es una persona jurídica constituida como un establecimiento bancario y tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

Lo anterior obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que en copia obra dentro del Expediente abierto al presente proceso judicial.

En la calidad y condición atrás mencionada, respetuosamente, me permito manifestar lo siguiente:

EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. ASUME SU PROPIA REPRESENTACION -

El Banco Comercial AV Villas S.A., de conformidad con las normas establecidas en los artículos 73 – **DERECHO DE POSTULACION** -; 74 – **PODERES** -; 75 – **DESIGNACION DE APODERADOS Y RECONOCIMIENTO DEL APODERADO** – y

77 – **FACULTADES DEL APODERADO** – del Código General del Proceso, asume su propia representación en el proceso hipotecario de la referencia.

En tal virtud, solicito en forma comedida y respetuosa a la señora Juez, se sirva reconocerme personería para actuar en el mencionado proceso judicial.

NOTIFICACIONES

1. El Banco AV Villas S.A. recibe notificaciones en la ciudad de Bogotá D.C., en la siguiente dirección: Carrera 13 No. 26 A 47 primer piso.

El correo electrónico del Banco AV Villas S.A. es el siguiente: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

2. El suscrito recibe notificaciones en la ciudad de Bogotá D.C., en la siguiente dirección: Carrera 13 No. 26 A 47 primer piso.

El correo electrónico del suscrito Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales es el siguiente: barrigag@bancoavvillas.com.co

3. El apoderado judicial del demandante recibe notificaciones en el siguiente correo electrónico: jvp.abogados@outlook.com

De la señora Juez

Atentamente,

**Germán Barriga
Garavito**

Firmado digitalmente por
Germán Barriga Garavito
Fecha: 2022.10.14
08:38:34 -05'00'

GERMAN BARRIGA GARAVITO
C.C. No.19.266.145 de Bogotá
T.P. No. 25.118 del C. S. de la J.

Señora

JUEZ OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Referencia: PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

Demandante: JONNY ALBERTO GARCIA GALLEGO

Demandado: LUIS ALFONSO GARCIA GARCIA Y BANCO AV VILLAS S.A.

Asunto: EL BANCO AV VILLAS S.A. INTERPONE RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO QUE ADMITIO LA DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

Radicación No: 11001-41-89-066-2021-00108-00

GERMAN BARRIGA GARAVITO, ciudadano colombiano mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.266.145 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 25.118 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en el presente escrito en mi condición de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales del Banco AV Villas S.A., debidamente facultado para este efecto por la ley y por el estatuto social.

El Banco AV Villas S.A. es una persona jurídica constituida como un establecimiento bancario y tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

Lo anterior obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que en copia obra dentro del Expediente abierto al proceso judicial de la referencia.

En la calidad y condiciones atrás mencionadas, respetuosamente, me permito manifestar a la señora Juez que dentro del término establecido en su providencia fechada el siete (7) de octubre de 2021, notificada mediante su envío al correo electrónico notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co el viernes siete (7) de octubre de 2022 (Ley 2213 de 2022) y con base en el artículo 318 del Código General del Proceso que interpongo recurso de reposición en contra del auto que admitió la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio

incoada por el señor JONNY ALBERTO GARCIA GALLEGO en contra del establecimiento bancario que represento fechada siete (7) de octubre de 2021 – notificada en el estado del día ocho (8) del mismo mes y año -..

Siguiendo entonces los lineamientos de los artículos 318 y siguientes del Código General del Proceso, a continuación, procedo a sustentar el recurso de reposición interpuesto en contra de la mencionada providencia en los siguientes términos:

SUSTENTACION DEL RECURSO

1) En el escrito de la demanda reformada en el acápite de pruebas – **Documentales** -, en el ordinal 1.5 el demandante anunció la entrega o aporte del Certificado Catastral del inmueble a usucapir expedido por la autoridad catastral el 8 de febrero de 2021.

Este documento no figura dentro del expediente abierto al proceso verbal sumario de la referencia.

El numeral 3º del artículo 26 – Determinación de la cuantía – del Código General del Proceso estipula:

“La cuantía se determinará así: ...

3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral.”.

2) En el ordinal quinto del auto fechado siete (7) de octubre de 2021 – notificado en el estado del día ocho (8) del mismo mes y año -, el Despacho a su buen cargo resolvió:

“5. TRAMITAR el presente proceso bajo los lineamientos del proceso VERBAL SUMARIO, regulado en el Código General del Proceso.”

El auto que admitió la demanda sin la prueba documental ordenada por el legislador ordinario consideró que el trámite de la demanda correspondía al procedimiento verbal sumario cuyos asuntos y trámite regulan los artículos 390 y siguientes del Código General del proceso.

De otra parte, el auto que admitió la demanda guarda silencio acerca del término para contestar la demanda.

En cumplimiento del artículo 29 de la Carta Política, el debido proceso debe aplicarse a toda actuación judicial o administrativa, es decir, los procesos deben adelantarse conforme a las leyes preexistentes aplicables para el caso que se juzgue, ante el juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las

formas propias de cada juicio. Es una garantía constitucional que contempla también el derecho a la defensa y otra serie de principios como los de publicidad y economía procesal, que deben regir cualquier trámite, de conformidad con el artículo 86 de la Carta Política, declaración que conlleva que el auto mediante el cual el juez libre mandamiento de pago o el que admita la demanda debe incorporar además de los requisitos de admisión, que imparta órdenes a diferentes entidades públicas o privadas, indicar con precisión el término de que goza el demandado para contestar la demanda.

PETICION

De acuerdo con los incisos quinto y séptimo del artículo 391 del Código General del Proceso, respetuosamente, solicito se ordene a la parte demandante que allegue el documento que se echa de menos, de una parte y de la otra, se corrija el auto admisorio de la demanda con la información atinente a los términos procesales para la contestación de la demanda.

PRUEBAS

Me remito a los documentos que obran dentro del expediente abierto al proceso judicial de la referencia.

NOTIFICACIONES

1. El Banco AV Villas S.A. recibe notificaciones en la ciudad de Bogotá D.C., en la siguiente dirección: Carrera 13 No. 26 A 47 primer piso. El correo electrónico del Banco AV Villas S.A. es el siguiente: notificaciones_judiciales@bancoavvillas.com.co
2. El suscrito recibe notificaciones en la ciudad de Bogotá D.C., en la siguiente dirección: Carrera 13 No. 26 A 47 primer piso. El correo electrónico del suscrito Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales es el siguiente: barrigag@bancoavvillas.com.co
3. El apoderado judicial del demandante recibe notificaciones en el siguiente correo electrónico: jvp.abogados@outlook.com

De la señora Juez

Atentamente,

Germán Barriga
Garavito

Firmado digitalmente por
Germán Barriga Garavito
Fecha: 2022.10.14 08:49:44
-05'00'

GERMAN BARRIGA GARAVITO
C.C. No.19.266.145 de Bogotá
T.P. No. 25.118 del C. S. de la J.